



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 2:00 pm de Julio 6 de 2021

Fin de audiencia: 3:36 pm de Julio 6 de 2021

PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	NANCY ESTRELLA GALLEGO
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO TANGARIFE

INTERVINIENTES:	
JUEZ	LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
DEMANDANTE	NANCY ESTRELLA GALLEGO
APODERADO DTE:	DR. JUAN PABLO MORALES PERALTA
CURADOR AD-LITEM	
DEMANDADO:	DRA. CARMEN AMANDA DELGADO SOLARTE

TESTIGOS	MARÍA LUCEDY HURTADO
	YOLANDA HURTADO
	TATIANA VALENTINA NARVÁEZ GALLEGO

ETAPAS:

A. INSTRUCCIÓN: Se recepcionan testimonios.

B. ALEGACIONES.

C. SENTENCIA: Se procede a dictar Sentencia.

SENTENCIA No. 105

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre NANCY ESTRELLA GALLEGO HURTADO y CARLOS ALBERTO TANGARIFE NARANJO, contraído el 14 de septiembre de 1996 en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Soacha bajo el indicativo serial N° 2863672.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. DECRETAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal TANGARIFE – CARDONA.

CUARTO. SIN COSTAS de acuerdo a lo expuesto.

QUINTO. Expedir copia correspondiente al acta de esta audiencia pública, en igual sentido compártase el vínculo que permitirá descargar esta audiencia pública. Por parte de la secretaría del Despacho procédase de conformidad.

SEXTO. Cumplido lo anterior archívese este asunto, dejándose las anotaciones de rigor

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno queda ejecutoriada y en firme en este acto.


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0830a6b7d0bc38cd1c8c4cdb976ad6317c66f6b5f763a6636bbd7a5e5053617a

Documento generado en 08/07/2021 12:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>